JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	19005932026
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" – ZONA 853.
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN CULTURAL Y AGROECOLÓGICA LA CANASTA TSAPERAP** **NIT 901763091**
SUPERVISOR	**BEATRIZ ALEJANDRA HURTADO TROCHEZ. CC 1.062.301.127** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** **CODIGO 2044, GRADO 09 adscrito al Centro Zonal Centro**
VALOR INICIAL	**OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($857.783.318)**
PLAZO INICIAL	29 DE ENERO DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 DE ENERO DE 2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	02 DE FEBRERO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE JULIO DE 2026.
CDP	51726 del 23/01/2026
RP	67526 del 29/01/2026
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	**17/Junio/2026 -** NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (**$96.278.576**)
PRORROGAS	No Aplica
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	**NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($954.061.894)**
PLAZO FINAL	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

PUBLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN Y PRORROGA**
ADICIÓN	Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($321.788.081)** compuesto por: i)Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($315.478.511)**, como aporte para la atención a los participantes, adición amparada en el CDP 51726 del 23 de enero del 2026, Dependencia 161, catálogo de gasto C-4602-1500-9-704020-4602020-02, fuente Nación, recurso 10. ii) Adición al valor de los aportes que realizará la EAS por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($6.309.570),** como aporte para la contrapartida. RP 67526 del 29/01/2026
CDP	51726 del 23/01/2026
FORMA DE PAGO	Modificar la **CLAUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** en cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de **incluir dos (2) desembolsos,** y adicionando el parágrafo décimo sexto, quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** **(…)** El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2026	4	MENSUAL (Agosto 2026)	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($157.627.204)

PÚBLICA

	<table><tr><td></td><td>5</td><td>MENSUAL (Septiembre 2026)</td><td>CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($157.851.307)</td></tr></table> **PARÁGRAFO DECIMO SEXTO**: El valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición.
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	**Desde 01 Agosto 2026 hasta el 30 de Septiembre del 2026**
SUSPENSIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Los contratos de aporte que sean prorrogados tendrán un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026 siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
1. Que el día 29 de enero de 2026, el ICBF Regional Cauca y la EAS suscribieron contrato de aporte, cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE” – ZONA 853..”; con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de Julio de 2026, por un valor inicial de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($857.783.318).** 2. *Que a través del memorando No 20261600000064413 del 22/05/2026, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las “Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para completar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026”, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

atención integral de manera ininterrumpida durante el segundo semestre de 2026.

3. Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de aporte No 19005932026, por medio del cual se prestan los servicios EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL hasta el 30 de septiembre del 2026, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, atendiendo con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en la atención.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición del contrato referido, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

4. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando No 202616000000064413 del 22/05/2026, se hace necesario adicionar al contrato de aporte la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($321.788.081).**

5. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas de **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA NOVENA– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ajustándose a las modificaciones correspondientes.

6. Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.275.849.975).**

7. Que, mediante oficio radicado No. **202640300000046771** de fecha 24 de julio de 2026, suscrito por el Director Regional se solicitó al representante legal de la EAS manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual.

9. Que mediante comunicación de fecha 25 de julio de 2026, el Representante Legal de la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual.

10. Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51726 de fecha 23 de enero de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Cauca.

11. Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de adición y prórroga del contrato 19005932026 De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 857.783.318**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 840.964.037
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 16.819.281
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 96.278.576**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 94.390.761
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 1.887.815
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 954.061.894**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	935.354.798
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 18.707.096

PÚBLICA

		VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 808.138.851**
	2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 791.319.570
		VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 16.819.281
	3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 791.319.570
	4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 144.035.228
		VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 1.887.815
	5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
		SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
	6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 954.061.894**

Lo anterior, de conformidad con los memorandos con radicado No. 20261600000064413 del 22/05/2026 y el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 27 de julio de 2026, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

ANEXOS

1. Memorando solicitud de tramite contractual, debidamente Orfeo y firmado por el supervisor(a) del contrato.
2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días. (cámara y comercio) cuando aplique.
3. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (certificando los últimos 6 meses)
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-51726 del 23/01/2026.
5. Memorando con radicado No 20261600000064413 del 22/05/2026 cuyo asunto es *Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para completar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026".*
6. Invitación a celebrar la presente adición y prorroga.
7. Aceptación de la invitación para la modificación contractual.
8. Antecedentes Judiciales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días.
9. Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días.
10. Antecedentes Fiscales del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días.
11. Antecedentes Medidas Correctivas (RMNC) de Policía Nacional, no mayor a treinta (30) días
12. Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días.
13. Antecedentes REDAM del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días
14. Acta de Comité Técnico Operativo No. 47 del 25 de julio de 2026, donde se aprobaron

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	los ajustes de nivelación de canasta y por ende los desembolsos. 15. Validación de la matriz de fecha 24 de Julio del 2026. 16. Concepto de viabilidad para suscribir adición, prorroga o modificaciones expedido por el supervisor de contrato. 17. Relación de Pagos del contrato No 19005932026. 1. Flujo de pagos.
BEATRIZ ALEJANDRA HURTADO TROCHEZ. **CC 1.062.301.127** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 09** **Adscrito al Centro Zonal Centro**	

Reviso: BEATRIZ ALEJANDRA HURTADO TROCHEZ - Supervisora de contrato
Proyecto: BETSUR ANGELICA BETANCOURT CEBALLOS - Enlace Financiero

PÚBLICA